APSA-INT-027-2026

Neiva, Huila, 17 de julio de 2026

Ingeniero
CESAR AUGUSTO GOMEZ URAZAN
Director Técnico
CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4
CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901784536-8

Asunto: Recordatorio Vencimiento de Términos — Primera Entrega del Contrato de Consultoría: Topografía, Geotecnia y Estudio de Urbanismo y Disponibilidad de Servicios Públicos. Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26. Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26.

Cordial saludo.

Respetados señores:

Conforme a la Cláusula Sexta del Contrato de Consultoría y al Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, recordamos que la Primera Entrega, correspondiente a los cuarenta (40) días calendario posteriores al acta de inicio, vence el 22 de julio de 2026 y comprende los siguientes productos:

- 1. Informe de validación técnica del levantamiento topográfico.
- 2. Informe de validación técnica del estudio geotécnico.
- 3. Informe de validación técnica del estudio de urbanismo y disponibilidad de servicios públicos.

Considerando esta obligación (entrega No. 1), es oportuno hacer referencia a la Nota 2 del Contrato de Consultoría, según la cual la interventoría y la consultoría trabajarán de manera coordinada durante todo el proceso de elaboración de los productos, para minimizar reprocesos y garantizar el cumplimiento técnico, debiendo el contratista entregar la información a la interventoría con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a cada corte de revisión.

En este sentido, para el corte correspondiente a la Primera Entrega, programada para el 22 de julio de 2026, el consultor debía radicar ante esta interventoría la totalidad de la información correspondiente a los tres componentes a más tardar el 8 de julio de 2026, con el fin de adelantar el proceso de revisión, observaciones y validación técnica dentro de los plazos contractualmente establecidos. No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe, dicho plazo se encuentra vencido sin que se haya recibido la información completa de ninguno de los componentes que integran esta primera entrega, situación que compromete el cumplimiento del cronograma contractual y representa un riesgo para el desarrollo oportuno de las actividades subsiguientes.

En consecuencia, nos permitimos poner en conocimiento de la consultoría el régimen de sanciones contractuales aplicable ante la persistencia de este atraso.

La Cláusula Décima Séptima del Contrato de Consultoría — Sanciones, establece lo siguiente:

- *"Literal b) Multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna obligación por causas imputables al contratista, la Policía Nacional podrá hacer efectivas multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días calendario, sanción que se reporta a la Cámara de Comercio competente".*

- *"Literal c) Penal pecuniaria: en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, incluyendo la del plazo, el contratista deberá pagar a la Policía Nacional una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, proporcional al incumplimiento cuando este sea parcial".*

Se recuerda igualmente que, conforme al numeral G.7 del contrato, cada estudio, diseño, licencia o documento técnico entregado por el contratista tiene asociado un costo individual, precisamente con el fin de cuantificar los valores correspondientes en caso de incumplimientos parciales por componente. Ello implica que, de configurarse un atraso en el cierre de la Primera Entrega, la base de cálculo de una eventual multa correspondería al valor individual asignado al componente que se encuentre pendiente, y no necesariamente al valor total del contrato.

La presente comunicación se emite con carácter preventivo, con el propósito de requerir a la consultoría para que adopte, de manera inmediata, las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias que permitan culminar y radicar la totalidad de los productos correspondientes a los tres componentes antes del corte establecido para el 22 de julio de 2026, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del cronograma aprobado.

Se precisa que la imposición de cualquier sanción corresponde de manera exclusiva a la Policía Nacional como entidad contratante, previo agotamiento del debido proceso contractual; esta interventoría cumple su obligación de poner en conocimiento de la consultoría el riesgo contractual identificado y reportar oportunamente a la Supervisión el estado real de cumplimiento de la Primera Entrega

Agradecemos remitir de manera inmediata la información consolidada de topografía, geotecnia y urbanismo/servicios públicos que se encuentre pendiente, o en su defecto informar el estado real de avance de cada componente y el plan de acción previsto para subsanar el retraso frente al corte contractual, de forma que esta interventoría pueda adelantar su revisión dentro de los tiempos que aún resten antes del vencimiento de la Primera Entrega.

Cordialmente,



Arq. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director de Interventoria
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".